

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que as demandada CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, fue notificada mediante mensaje de datos recibido el 18 de septiembre de 2020, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Socorro, 12 de julio de 2022.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:2019-0351-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA se libró mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., quien actúa mediante apoderado judicial DR. REYNALDO GOMEZ AYALA y en contra de CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS.

Con fecha de recibido 18 de septiembre de 2020 y a través de mensaje de datos, se dio por notificada la demandada CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto que decrete la venta en pública subasta y su avalúo, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el remate del predio Urbano, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 321-38282 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, de propiedad de la demandada CLARA DEL CARMEN GUZMAN ROJAS, una vez practicado el secuestro y avalúo correspondiente.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6888cdeca9eb27d46ee1da6ab0a671886972972dfba004ddf3e40227f9d70b21**

Documento generado en 12/07/2022 12:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>